PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial Cordillera
Unidad Operativa de Contrataciones

ACTA N° 031/2012

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"

En la Ciudad de Caacupé, Capital del Departamento de Cordillera, a los veinte y dos días del mes de octubre del año 2012, siendo las diez horas y quince minutos, se reúnen la Dra. María Estela Aldama Cañete, Pdta. Del Comité de Evaluación, el Lic. José Luis Tadeo Sequeira Rojas, Miembro del Comité de Evaluación de Ofertas, la Lic. María Victoria Diarte, Jefa de la Oficina Control y Seguimiento, la Lic. Sirley Victoria Ayala Ferreira, Técnico Administrativo de la U.O.C. y el Sr. Gustavo Alfredo Megherz Vertolini con C.I. N° 3.833.344 en representación de la empresa Golden Trade S.R.L. para proceder a la apertura de sobres-oferta en el llamado a **Contratación Directa N° 24** de **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA"** de la Circunscripción Judicial de Cordillera.---

Se cursó invitación a los siguientes oferentes: **Papelera Guaira S.R.L., Golden Trade S.R.L., Dalmi S.R.L., Kuatiapo S.A., y Copel S.A..**----------

De las empresas invitadas, 1 (una) ha respondido al llamado de la Sub-UOC de la Circunscripción Judicial de Cordillera, quien ha presentado en tiempo y forma su oferta y es la siguiente: **Golden Trade S.R.L.:.**----------

Considerando que la cantidad mínima de ofertas exigidas en la modalidad de Contratación Directa es de 3 (tres) ofertas susceptible de análisis técnico y económico de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 se procede a labrar acta correspondiente y a solicitar una prórroga de 5 (cinco) días corridos para la siguiente apertura conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 805/2009 donde se establece: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas". ----------

Terminado el acto se procederá a la notificación de las firmas en base a lo establecido en la Resolución N° 805/2009 donde se establece en el artículo 2 lo siguiente: "Dispuesta la prorroga conforme a lo mencionado en el artículo precedente, se devolverán bajo recibo los sobres que se hubieren presentado, sin abrirlos levantando un acta en la cual se hará mención de la decisión adoptada haciendo constar el nombre de las empresas que se hubieren presentado. En caso de que en el acto no se encontraren los respectivos representantes, las empresas serán notificadas e informadas de que los sobres respectivos se encuentran bajo la guarda y responsabilidad de la UOC y en caso de no ser retirado los mismos serán considerados como una oferta válida a los efectos de una nueva apertura. La notificación deberá ser realizada inmediatamente de constatada la ausencia de los representantes de la firma.----------

Siendo las diez horas con treinta minutos se dio por terminado el Acto, firmando al pie del mismo los presentes, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Presupuesto y Contabilidad
Jefe de Sección

Lic. Sirley V. Ayala Ferreira
U.O.C.
Técnico Administrativo

Gustavo Megherz Vertolini
Por: Golden Trade S.R.L.

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. Ma. Victoria Diarte
Control y Seguimiento
Jefe de Sección